

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, setiembre 29

VISTO:

CARTA N° 058-2023-OBR-AP-RO, INFORME N° 087-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, INFORME NRO. 1208 – 2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, PROVEÍDO 874-2023 GM-MDJLBYR, INFORME N°039-2023-PYTR-GAJ/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°147-2023-GAJ-MDJLBYR DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante el Informe N° 087-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. *Victor Calle Yana*, Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA,

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' II ETAPA", tiene las siguientes conclusiones respecto a la **APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE META N° 01 DEL ADICIONAL N° 02** de la obra en mención.

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISION

La supervisión Otorga la **conformidad** al expediente técnico de la **Reducción de Obra N°01 del Adicional de Obra N°02** del contratista OBRETECH S.A.C.

Esta Reducción de Meta 01 del adicional de obra N° 02 no amerita la reducción de plazo de ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – II ETAPA, pues las partidas comprendidas de reubicación de postes eran paralelas a la ruta crítica original del proyecto cuyo plazo de culminación de los presentes trabajos se tiene el día 02 de octubre de 2023

Que, a través del INFORME NRO. 1208–2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR; emitido por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, concluye lo siguiente:



"Mediante CARTA 100-2023-SUP-MDJLBYRICC de fecha 25 de setiembre del 2023 CONSORCIO COLON, el supervisor Ing. Víctor Calle Yana da conformidad y solicita la aprobación al Expediente Técnico de REDUCCION DE OBRA N°01 del ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - II ETAPA"

"Da conformidad a la REDUCCION DE OBRA N° 01 del ADICIONAL DE OBRA N°02 por un monto de S/. 62,431.47. Por consiguiente, indica que el porcentaje de incidencia es de 1.27%, y este es inferior al 25% cumpliendo con lo establecido en el Artículo 157 numeral 157.2 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, de lo informado por el área usuaria se tiene **LAS MODIFICATORIAS AL PRESUPUESTO conforme al siguiente cuadro:**

			MONTO CONTRATO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	REDUCCION DE OBRA N°01 EN ADIC. N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04
COSTO DIRECTO		3,612,132.11	3,612,132.11	3,527,538.43	3,579,165.49	3,540,519.15	45,991.20	3,494,527.95
GASTOS GENERALES	8.0394495 %	290,395.54	290,395.54	283,594.68	287,745.21	284,638.26	3,697.44	280,940.82
UTILIDAD	7 %	252,849.25	252,849.25	246,927.70	250,541.59	247,836.35	3,219.38	244,616.96
SUB TOTAL		4,155,376.90	4,155,376.89	4,058,060.80	4,117,452.28	4,072,993.75	52,908.02	4,020,085.73
IGV.	18 %	747,967.84	747,967.84	730,450.95	741,141.42	733,138.88	9,523.45	723,615.42
PRESUPUESTO TOTAL		4903344.74	4,903,344.74	4,788,511.75	4,858,593.70	4,806,132.63	62,431.47	4,743,701.16

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que los: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Como ya se ha mencionado en la conclusión del INFORME NRO. 1208 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR; **la REDUCCION DE LA OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende al monto de S/. 62,431.47**, indica además que el porcentaje de incidencia es de 1.27%, y este es inferior al 25%, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 157, numeral 157.2 del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, respecto a PRESTACIONES ADICIONALES y REDUCCIONES, que dice puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de conformidad con lo expuesto por la supervisión mediante Informe N° 087-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON presentado mediante la Carta N° 0100-2023-SUP-MDJLBYR/CC, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a través del INFORME NRO. 1208 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR; se debe de tener en cuenta los siguientes cuadros descriptivos.

DE LA PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°02

En el expediente Adicional N°02 se consideró la partida de reubicación de postes, para lo cual, se ha tomado en consideración el tiempo de ejecución de los trabajos, lo cual, se puede apreciar en la cotización adjunta al expediente, de 02 días por poste, lo cual da 30 días calendarios, sin embargo, al seguir con el trámite antes mencionado y expresado en el punto DE LA CARTA SEAL GG/TEP-3427-2023, es que el tiempo indicado, por el tipo y cantidad de postes, hacen que SEAL considere la elaboración de un proyecto.



ACTIVIDADES A REDUCIR DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
02	<u>REUBICACIONES</u>		
02.01	REUBICACION DE POSTES DE LUZ Y/O TELEFONIA	UND	15.00

MONTO PRESUPUESTAL A REDUCIR DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

DESCRIPCION	TOTAL
REDUCCION DE META N°01 – PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	S/. 62,431.47
TOTAL	S/. 62,431.47

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE REDUCCION DE OBRA N°01

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
REDUCCION DE OBRA N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N°02	(S/. 62,431.47)	-(1.27%)
TOTAL	(S/. 62,431.47)	-(1.27%)

En ese orden de ideas y conforme lo informado por el supervisor a través del Informe N° 087-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, en concordancia con lo informado por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a través del INFORME NRO. 1208 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe legal N°039-2023-PYTR-GAJ-MDJLBYR y informe legal N°147-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

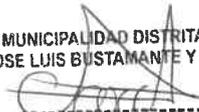
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 02**, ascendente al monto de **S/. 62,431.47** contándose con un porcentaje de incidencia acumulada de **-(1.27%) de la Obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - II ETAPA.", conforme al INFORME N°1208-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**


Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

488618